

# Sesion 10.<sup>a</sup> extraordinaria en 30 de Octubre de 1906

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ORREGO

## SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.— Cuenta.—Se anuncia la tabla de primera hora para la sesion próxima.—Los señores Echenique don Joaquin i Pereira solicitan diversos antecedentes.—Continúa el debate político pendiente i usan de la palabra los señores Huneeus don Jorje i Zañartu don Enrique, proponiendo el señor Huneeus que se invite al Honorable Senado a fin de de que su Comision de Lejislacion estudie, en union con la de la Cámara de Diputados, los proyectos pendientes de reforma constitucional.—Despues de un ligero incidente, se da por retirada esta indicacion.—Se discute i aprueba el proyecto que autoriza la inversion de dos millones de pesos en la reparacion i reconstruccion de edificios fiscales dañados por el terremoto, fuera de Valparaiso.—Se pone en discusion jeneral el proyecto sobre reconstruccion i saneamiento de Valparaiso i queda pendiente el debate.

## DOCUMENTOS

Oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores con que remite copia del informe pasado al Gobierno por la Delegacion Chilena al Congreso Pan-Americano de Rio Janeiro.

Oficio del Director del Tesoro en que comunica que ha refrendado, despues de observarlo, un decreto del Ministerio de Hacienda.

Proyecto de los señores Irrázaval Zañartu, Zañartu don Héctor i Zañartu don Enrique sobre establecimiento de un Banco del Estado.

*Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:*

“Sesion 9.<sup>a</sup> extraordinaria en 29 de octubre de 1906.—Presidencia de los señores Orrego

i Concha don Juan Enrique.—Se abrió a las 3 hs. 45 ms. P. M., i asistieron los señores:

Alemany, Julio	Leon Silva, Samue'
Alessandri, Arturo	Letelier, Aníbal
Arellano, Roberto	Líbano, Primitivo
Bambach, Samuel	Lorca P., Rafael
Barros E., Alfredo	Lyon P., Arturo
Campillo, Luis E.	Matte, Jorje
Campino, Cárlos	Meeks, Roberto E.
Correa B., Agustin	Montenegro, Pedro N.
Cox M., Ricardo	Ossa i Ossa, Blas
Cruz Díaz, Aníbal	Ovalle, Abraham
Dávila, Ponciano	Pereira, Guillermo
Díaz B., Joaquin	Puga Borne, Julio
Echavarría, Guillermo	Rivas, Ramon
Edwards, Raul	Rivera, Juan de Dios
Errázuriz, Benjamin	Rodríguez, Aníbal
Espinosa J., Manuel	Ruiz Valledor, E.
Eyzaguirre, Javier	Salas Lavaqui, M.
Fernández, Belfor	Sánchez, Roberto
Flores, Marcial	Sanfuentes, Alberto
García H., Enrique	Suárez M., Eduardo
Guerra, Jorje	Subercasaux P., A.
Gutiérrez, J. Ramon	Urzúa, Darío
Huneeus, Alejandro	Valdivieso B., Jorje
Huneeus, Jorje	Vial Carvallo, Daniel
Irrázaval, Alfredo	Viel, Oscar
Izquierdo Várgas, F.	Zañartu, Cárlos
Izquierdo, Luis	Zañartu, Enrique
Lámas, Luis	Zañartu, Héctor,
Leiva, José Ramon	i el Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion última, celebrada el 27 del actual.

Se dió cuenta de una nota del Reverendo Padre Rector del Colejio de los Sagrados Corazones en la que acusa recibo de la que se le dirijió espresándole los agradecimientos de la

Cámara por haber facilitado el Salon de Honor del Colejio para que celebrara en él sus sesiones mientras se ejecutaban las reparaciones mas urjentes de los desperfectos causados en el Palacio del Congreso por el terremoto del 16 de agosto.

Se mandó al archivo.

Entrando a los incidentes de primera hora i a indicacion del señor Orrego (Presidente) se acordó, por asentimiento unánime, revocar el acuerdo adoptado en la sesion última por el cual se aprobó la indicacion del señor Zañartu don Enrique que tenia por objeto establecer que la Cámara veria con agrado que el Gobierno incluyera en la convocatoria el proyecto de reforma constitucional presentado por los señores Diputados del partido liberal-democrático.

El señor Edwards formuló diversas observaciones en respuesta a las que el señor Cox hizo en la sesion anterior acerca de la actitud que ha asumido el diario *El Mercurio* en presencia de la situacion política creada últimamente.

El señor Zañartu don Carlos pidió al señor Presidente que se sirviera anunciar entre los asuntos de fácil despacho para una sesion próxima el proyecto que concede permiso a don Rodolfo Rothstein para construir un ferrocarril entre el puerto de Camarones i la frontera de Bolivia i el que prorroga por treinta años el plazo otorgado a los señores don Horacio i don Manuel Valdes Ortúzar para explotar un ferrocarril eléctrico entre Santiago i San Bernardo.

El mismo señor Diputado recomendó a la Comision de Obras Públicas el pronto despacho de su informe acerca del proyecto sobre construccion de ferrocarriles por particulares.

El señor Orrego (Presidente), contestó que le habian asaltado dudas acerca de si los proyectos que recomendaba el señor Diputado como de fácil despacho se hallaban o nó incluidos en la convocatoria, en razon de que podría considerarse que imponen gravámen al Fisco por cuanto se concede por ellos exencion de derechos de Aduana para los materiales que han de emplearse en las obras a que se refieren; pero que se le habia informado particularmente por el señor Charme (Ministro de Industria i Obras Públicas) que el Gobierno consideraba estos proyectos incluidos en la convocatoria, i que en esta in-

telijencia se impondria de los antecedentes i procuraria atender los deseos del señor Diputado.

A indicacion del señor Rivas i despues de un breve incidente en el que usaron, ademas, de la palabra los señores Izquierdo don Luis i Campillo, se acordó por asentimiento unánime eximir del trámite de Comision i discutir inmediatamente el proyecto de lei iniciado por S. E. el Presidente de la República, de que se dió cuenta en la sesion última, por el cual se declaran de utilidad pública los terrenos necesarios para la construccion de caminos de acceso al puente sobre el rio Aconcagua en Chagres i al puente sobre el rio Maipo en Chocalán.

En virtud de este acuerdo se puso en discusion jeneral i particular a la vez el referido proyecto i fué aprobado sin debate i por asentimiento tácito, acordándose, a indicacion del señor Puga Borne tramitarlo sin aguardar la aprobacion del acta.

El proyecto aprobado dice así:

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Se declaran de utilidad pública los terrenos necesarios para la construccion de caminos de acceso al puente sobre el rio Aconcagua en Chagres, por el lado norte, i al puente sobre el rio Maipo en Chocalán, por ambos lados, debiendo llevarse a cabo la espropiacion consiguiente en conformidad a los planos que apruebe el Presidente de la República“.

El señor Ruiz Valledor solicitó que se dijiera oficio al señor Ministro de Instruccion Pública pidiéndole que se sirva remitir a la Cámara todos los antecedentes del decreto por el cual se cede para el uso público una faja de terreno que pertenecia al local de la Escuela Normal de Preceptores, con indicacion de las razones legales i de conveniencias que han determinado esta medida.

El señor Cox Méndez contestó las observaciones hechas por el señor Edwards a propósito de las que Su Señoría formuló en la última sesion acerca de la actitud que ha asumido el diario *El Mercurio* en presencia de la situacion política últimamente creada.

Sobre este particular se suscitó un breve incidente en el que usaron, ademas, de la palabra los señores Cruz Díaz, Edwards i Barros E.

El señor Cox Méndez continuó en seguida el desarrollo de las observaciones que inició en la sesion anterior en el debate promovido por el señor Irrarázaval Zañartu respecto de la actualidad política.

El señor Correa Bravo adujo diversas consideraciones acerca de la forma en que debían aceptarse e invertirse las donaciones hechas por las naciones estranjerias para socorrer a los damnificados por el terremoto del 16 de agosto último, i terminó formulando el siguiente proyecto de acuerdo:

“La Cámara acuerda dirijirse a el Presidente de la República para pedirle que, si lo tiene a bien, proponga al Congreso un proyecto de lei que signifique un voto de agradecimiento de la nacion chilena a los pais amigos que se han asociado a nuestras desgracias i contribuido a repararlas, i para que, al propio tiempo, presente otro proyecto encaminado a determinar la inversion de los fondos erogados”.

Sobre este particular usó, ademas, de la palabra el señor Gutiérrez; i despues de un breve incidente se acordó por asentimiento unánime, a indicacion del señor Letelier, pasar en informe a la Comision de Lejislacion i Justicia el proyecto de acuerdo presentado por el señor Correa Bravo.

Se suspendió la sesion por quince minutos.

Continuó la sesion, i entrando a la órden del dia, continuó la discusion particular del proyecto de lei por el cual se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de quinientos mil pesos en ausiliar a los empleados públicos damnificados por el terremoto del 16 de agosto último, conjuntamente con las indicaciones formuladas en la sesion anterior por los señores Leon Silva, García Huidobro, Alemany, Fernández, Irrarázaval e Izquierdo don Luis.

Usaron de la palabra varios señores Diputados i se formularon las siguientes indicaciones:

Por el señor Leon Silva en sustitucion de la que tenia presentada, para redactar el proyecto en los términos siguientes:

“Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para invertir la cantidad necesaria en gratificar con tres meses de sueldo a los empleados públicos i a contrata de la provincia de Valparaiso.

Los demas empleados públicos i a contrata que no pertenezcan a la provincia de Valparaiso i que hubieren sido damnificados ten-

drán derecho a una indemnizacion proporcional al daño sufrido, no pudiendo ésta exceder en ningun caso del monto de tres meses de sueldo.

Los interesados presentarán sus solicitudes en el término de un mes, i en vista de ellas i del informe que el Presidente de la República estime conveniente pedir a una Comision Especial que designe para cada ciudad o centro de poblacion damnificado, decretará la distribucion”.

Por el señor Huneeus don Jorje como modificacion a la anterior para reemplazar la palabra “gratificar” por “ausiliar”.

I por el señor Izquierdo don Luis para agregar al inciso 1.º del proyecto la frase: “a prorata de sus sueldos respectivos”.

En este estado del debate se acordó por asentimiento unánime, a indicacion del señor Puga Borne, resolver previamente si se acepta como base del proyecto la idea de distribuir una suma alzada entre los empleados damnificados o bien la de concederles un auxilio equivalente al monto de uno o mas meses de sueldo.

Sometida a votacion esta consulta se resolvió por veintitres votos contra diez adoptar como base la idea de distribuir una suma alzada entre los empleados damnificados.

Quedaron en esta virtud sin efecto las indicaciones de los señores Leon Silva, García Huidobro, Huneeus don Jorje e Izquierdo don Luis.

Se pasó en seguida a tratar de fijar la suma que debia destinarse para ausiliar a los empleados públicos damnificados.

Usaron de la palabra varios señores Diputados i se formularon las siguientes indicaciones:

Por el señor Izquierdo don Luis para que se mantenga la suma de quinientos mil pesos i la misma redaccion del proyecto en debate;

Por el señor Puga Borne para que se eleve la suma a ochocientos cincuenta mil pesos; i

Por el señor Fernández para que se eleve a un millon de pesos.

Por asentimiento unánime se acordó resolver inmediatamente este punto i se procedió a votar las indicaciones formuladas.

Se aprobó primeramente la redaccion del inciso 1.º del proyecto i se sometió a votacion la cuantía.

El monto de quinientos mil pesos, propuesto por el señor Izquierdo don Luis fué desechado por diecinueve votos contra quince.

El de ochocientos cincuenta mil pesos, propuesto por el señor Puga Borne, fué aprobado por veinticinco votos contra ocho.

Quedó en esta virtud eliminada la indicacion del señor Fernández para fijarlo en un millon de pesos.

A indicacion del señor Leon Silva se acordó por asentimiento unánime modificar la redaccion incluyendo a los empleados a contrata.

Quedó, en consecuencia, aprobado el inciso 1.º del proyecto, en los términos siguientes:

“Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de ochocientos cincuenta mil pesos en ausiliar a los empleados públicos i a contrata damnificados por el terremoto del 16 de agosto último.”

Se pasó a tratar del inciso 2.º, que dice:

“Los interesados presentarán sus solicitudes en el término de veinte dias i en vista de ellas el Presidente de la República decretará la distribucion.”

Se pusieron en discusion conjuntamente con este inciso las indicaciones referentes a él formuladas en la sesion última por los señores Aleman y Fernández.

Usaron de la palabra varios señores Diputados i se formularon diferentes indicaciones que el señor Concha don Juan Enrique (vice-Presidente) propuso que se refundieran dando al inciso la siguiente redaccion:

“El Presidente de la República hará la distribucion en el término de treinta dias, teniendo presente el monto de los perjuicios i el sueldo de que gozan los empleados; i el auxilio no podrá exceder de la cantidad correspondiente a tres meses de sueldo.”

Se puso en votacion el inciso en la forma indicada por el señor Concha don Juan Enrique (vice-Presidente) i fué aprobado por veintinueve votos contra cuatro, absteniéndose de votar dos señores Diputados.

Se pasó a tratar del nuevo inciso propuesto en la sesion última por el señor Irarrázaval conjuntamente con la modificacion indicada respecto de él por el señor Izquierdo don Luis.

Usaron de la palabra varios señores Diputados.

Cerrado el debate se puso en votacion el nuevo inciso propuesto por el señor Irarrázaval i fué desechado por veintium votos contra trece.

Quedó con esto terminada la discusion del proyecto que autoriza la inversion de fondos para socorrer a los empleados públicos damnificados por el terremoto del 16 de agosto último, i aprobado éste en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de ochocientos cincuenta mil pesos (\$ 850,000) en ausiliar a los empleados públicos i a contrata damnificados por el terremoto del 16 de agosto último.

El Presidente de la República hará la distribucion en el término de treinta dias, teniendo presente el monto de los perjuicios i el sueldo de que gozan los empleados, i el auxilio no podrá exceder de la cantidad correspondiente a tres meses de sueldo.”

El señor Puga Borne pidió que se dejara en el acta testimonio de que segun las razones que habian determinado el acuerdo para fijar en ochocientos cincuenta mil pesos el monto de la autorizacion, deberá rebajarse de la cantidad que se asigne como auxilio a cada empleado la que hubiere ya recibido en la distribucion hecha anteriormente por el Gobierno de ciento cincuenta mil pesos.

Por haber llegado la hora se levantó la sesion a las seis horas cincuenta minutos de la tarde.”

*Se dió cuenta:*

1.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores:

“Santiago, 29 de octubre de 1906.—En respuesta al atento oficio de V. E. de 30 del presente, tengo la honra de remitir a V. E., en copia autorizada adjunta, el informe de los señores delegados de Chile al Congreso Pan Americano de Rio Janeiro, solicitado por el señor Diputado don Luis Izquierdo.

Dios guarde a V. E.—*Santiago Aldunate B.*”

2.º Del siguiente oficio del Director del Tesoro:

“Santiago, 26 de octubre de 1906.—Por decreto número 3,861, de 7 del actual, espedido por el Departamento de Hacienda, se autoriza al Administrador de la Aduana de Talcahuano para invertir hasta la suma de cuarenta mil pesos en atender a los gastos de descarga i movilizacion de mercaderías estranjeras en dicho puerto.

Esta Direccion, en cumplimiento a lo prescrito en el artículo 15 de la lei de 16 de setiembre de 1884, sobre formacion de presupuestos i cuenta de inversion, suspendió el registro del citado decreto i fué observado a S. E. el Presidente de la República por care-

cer de fondos el ítem a que se mandaba imputar.

Por decreto del mismo departamento número 3,981, de 18 del presente, S. E. el Presidente de la República insistió en el cumplimiento del citado decreto, apoyado en que la ley de 16 de setiembre, en su artículo 14, inciso 4.º, contempla este gasto. Esta Direccion ordenó el curso del decreto. No considerando el infrascrito la descarga i movilizacion de mercaderías de las aduanas como empresa industrial o comercial, a que se refieren los incisos 3.º 4.º de la mencionada ley, lo pongo en conocimiento de la Honorable Cámara en cumplimiento del artículo 15, inciso 2.º de la misma lei.

Dios guarde a US.—D. Zañartu“.

### Ferrocarril a la frontera boliviana

El señor ORREGO (Presidente).—El honorable Diputado por Valdivia, señor Zañartu, solicitó ayer de la Mesa que ésta anunciase para los primeros quince minutos de una de las sesiones próximas, el proyecto que concede permiso al señor don Rodolfo Rothstein para construir un ferrocarril que, partiendo de Camarones, pase por las borateras de Chilocaya i llegue hasta la frontera de Bolivia.

En consecuencia, lo anuncio para los primeros quince minutos de la sesion próxima.

### Actualidad política

El señor HUNEEUS (don Jorje).—El debate político puede darse por virtualmente terminado con la feliz solucion de la crisis ministerial; pero quiero yo decir algunas pocas palabras para cumplir el encargo que me hicieron mis correligionarios de traer aquí la apreciacion que a los radicales nos merece la situacion política.

No tema la Cámara que entre a contestar detalladamente los diversos discursos que aquí se han pronunciado. Considero que este debate no tiene verdadero interes para el pais i yo mismo no incurriria en la contradiccion de juzgarlo así i de tomar, sin embargo, parte en él si no trajera una idea nueva, práctica, que dentro de poco formularé.

Mucho se ha hablado aquí de quién es el responsable de la última crisis ministerial i no quiero yo entrar a este terreno porque no lo considero útil para el pais; pero quiero expresar, sí, que el clamor público que se ha despertado desde un extremo a otro del pais no se debe a la causa concreta de esa crisis ministerial sino a la resistencia puesta por los

partidos vencidos en junio a facilitar la nueva organizacion ministerial.

Viendo el pais que S. E. el Presidente de la República llamaba a todos los partidos para coadyuvar a su Gobierno i que esta elevadísima política suya era resistida por la coalicion, era natural que se alarmara.

Un Ministerio mas o ménos no podia producir esa alarma jeneral de la opinion que se ha producido desde Arica a Magallanes; era una causa mas grave la que provocaba esa alarma i por esto celebro vivamente la solucion de la crisis, porque ella importa una virada hácia el patriotismo i la cordura de los partidos de la coalicion.

El señor COX MENDEZ.—¿Me permitiria Su Señoría una levisima interrupcion?

El señor HUNEEUS (don Jorje).—No tengo inconveniente.

El señor COX MENDEZ.—¿Por qué no se da Su Señoría el trabajo de esplicar las causas de la crisis ministerial?

Despues de que los partidos de coalicion han esplicado las causas de esta crisis, seria mui interesante conocer la esplicacion que le dan los partidarios del Ministerio caido.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—No entraré a ese terreno, porque no lo considero útil para el pais.

Cualquiera que sea la causa de esa crisis i aun dando por sentado que fuera responsable de ella el propio Ministro señor Figueroa, como Su Señoría lo ha sostenido qué avanzaria el pais con este esclarecimiento?

La verdad es que la alarma de la opinion pública no ha provenido de esa crisis sino de la negativa del block del Honorable Senado i de los partidos coligados a facilitar la solucion patriótica que S. E. el Presidente de la República buscaba.

Esto no me lo podrá negar el honorable Diputado por Arauco, porque esta es la verdad.

Es realmente triste que se haya señalado como causas de la caida del Ministerio el hecho de que hiciera algunos nombramientos de Intendentes i Gobernadores i esto sin recordar que fué principio, que fué doctrina de la coalicion liberal-democrática-conservadora, la de decapitar todos los funcionarios públicos que no formaban en sus filas.

La decapitacion de Intendentes i Gobernadores fué el réjimen normal de la coalicion.

El señor ALEMANY.—No es exacto.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Talvez el último Ministerio de la administracion pasada no se inspiró en ese criterio por la situacion especial en que se encontraba.

El señor ALEMANY.—El anterior tampoco.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Pero para comprobar la exactitud de mi afirmacion me bastará recordar que el Ministerio de que fué jefe el propio señor Sotomayor, Ministerio al que dieron vida los llamados pactos de noviembre, pidió su renuncia a todos los funcionarios que no habian simpatizado con la coalicion, entre otros al Intendente de Llanquihue que no tenia otra razon para ser destituido que la de haber sido partidario del señor Riesco.

En cambio, el Ministerio Figueroa no ha decapitado a nadie; lo único que ha hecho ha sido aprovechar las renunciaciones que han presentado algunos intendentes i gobernadores que por razones de diverso orden, como los de Tarapacá i Antofagasta, tenian necesariamente que dejar sus puestos.

El señor VIEL.—¿Qué razones son esas, honorable Diputado?

El señor COX MENDEZ.—I el Intendente de Arauco ¿por qué fué separado?

El señor PUGA BORNE.—Cuando se hacen observaciones de este carácter es indispensable comprobarlas, porque ya Su Señoría no ataca solo la conducta funcionaria de esos empleados.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—No entraré al terreno a que los señores Diputados me invitan, pues basta para mi propósito lo que ya he espresado i que están en la conciencia de todos.

El señor VIEL.—No es posible que se ataque en esta forma a funcionarios que han cumplido con su deber.

El señor ORREGO (Presidente).—Está con la palabra el honorable Diputado por Osorno, i ruego a los señores Diputados que no interrumpan.

El señor COX MENDEZ.—Pero, como lo ve Su Señoría, ¿hai interés en continuar este debate político!

El señor ORREGO (Presidente).—El orden del debate exige que solo hable el señor Huneeus por el momento.

El señor COX MENDEZ.—El orden del debate no está reñido con las interrupciones que tiendan a amenizarlo.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Me parece que no se puede censurar la actitud de S. E. el Presidente de la República, cuando en ejercicio de sus atribuciones elije intendentes i gobernadores en personas que merecen su confianza.

Eso es verdaderamente absurdo, i no comprendo cómo puede llevarse tan allá el parti-

darismo político, cuando esto que ahora se reprocha es lo que se ha hecho siempre.

Descartado este punto, destinaré un instante a otro punto del interesante discurso del honorable Diputado por Arauco, señor Cox Méndez, que, a mi juicio, tiene importancia.

Su Señoría ha manifestado ante la Honorable Cámara, dirijiéndose a los colegas de su partido, a los montañas (como los llamó familiarmente), ha manifestado, repito, que no son verdaderos partidos políticos los que olvidan su bandera i sus doctrinas, aunque sea transitoriamente; i, por otro lado, se ha dirijido a los liberales democráticos, insistiendo en que deben continuar abandonando sus tendencias liberales i viviendo perpetuamente en el campo conservador.

Basta exhibir esta contradiccion evidente de Su Señoría para demostrar que el señor Diputado no está en la lójica cuando declara que no es lícito a un partido abandonar, ni por un momento, su bandera ni sus doctrinas i hace cargos por esto a los conservadores montañas; i al mismo tiempo dice a los liberales democráticos que deben continuar unidos con ellos i, por consiguiente, manteniendo en olvido las tendencias doctrinarias que son la causa de su existencia política.

El señor COX MENDEZ.—Yo no los he invitado a que abandonen su bandera.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Su Señoría ha hecho mucho mas aun, ya que Su Señoría se ha ofrecido para defenderlos, para contestar cualquier ataque que se les haga, para requerir la espada i salir lanza en ristre a la palestra si hubiera algun osado que se permitiera el menor ataque al partido liberal-democrático. Su Señoría ha hecho declaraciones en ese sentido a sus aliados, cosa que no podrian éstos reprochar sino que, por el contrario, tendrán que reconocer a Su Señoría como el amigo mas resuelto i ardoroso.

Pero ¿qué dirán de esta actitud sus amigos los Diputados montañas, como llama a sus colegas Su Señoría?

El señor COX MENDEZ.—Jamás les he dado ese nombre dentro de la Cámara.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Perfectamente. ¿Qué dirán de esta contradiccion? repito.

Aquí vienen bien las palabras, mui repetidas del honorable Diputado por Angol, cuya ausencia en este momento deploro: Su Señoría les ha aplicado a sus amigos la lei del embudo, lisa i llanamente. Cuando conviene a los intereses políticos de Su Señoría, los invita a olvidar sus doctrinas, i alaba al libera-

lismo-democrático si lo hace; i cuando se trata de sus amigos les prohíbe terminantemente este abandono de doctrinas.

Hemos podido ver en esta Cámara en el discurso de Su Señoría, i en las declaraciones que el señor Cifuentes hizo en la sesión del directorio del partido conservador, que Sus Señorías no venían a hacer simplemente política de gobierno, sino que tratarían de dar realización a sus ideas i doctrinas. El señor Cifuentes ha dicho que no había venido, en la tarde cansada de su vida, a hacer onces en la Cámara, sino a trabajar por la realización de las ideas conservadoras.

Sus señorías han tenido el valor de la franqueza en este terreno i yo los alabo.

El señor ORREGO (Presidente).—No hai número en la sala, honorable Diputado. Se va a llamar.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Sus Señorías han declarado francamente que exigirán de sus aliados liberales-democráticos la aprobación de leyes que importen algun progreso para el partido conservador en el terreno doctrinario.

I yo pregunto ¿estas aspiraciones, son aspiraciones del partido liberal-democrático?

Ojalá que alguno de los miembros de este partido, presente en la sala, me contestara.

El señor CORREA BRAVO.—A su tiempo, para no interrumpir el discurso de Su Señoría.

El señor COX MENDEZ.—Yo creo que nuestras aspiraciones no están en contraposición con las del liberalismo altamente comprendido.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Entonces, o Sus Señorías son liberales-democráticos, o los liberales-democráticos son conservadores.

El señor CORREA BRAVO.—No está autorizado Su Señoría para deducir esa consecuencia.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Los hechos me autorizan para deducirla, i ojalá llegue para mi país un día en que haya un partido de Gobierno que pueda contar con cuarenta o mas Diputados de mayoría, como sería el total que formarían, mas o ménos, estos dos partidos.

El señor CORREA BRAVO.—Sus Señorías, con los doctrinarios i demas, pueden formar un ciento.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Sí, señor, pero para esa union no tendríamos que abandonar nuestras doctrinas, porque no podrá Su Señoría citar un momento histórico en la política de Chile en que los doctrinarios

hayan estado en contraposición con los radicales.

Estas dos agrupaciones forman, puede decirse, un solo partido.

No puede decirse lo mismo de los partidos conservador i liberal-democrático.

Sin ir mui léjos acaba de producirse un hecho que así lo acredita.

Acaba de proclamar el partido liberal-democrático al señor Ballesteros como candidato a Senador por Santiago.

I bien ¿qué ha contestado el señor Ballesteros? Que aceptaba la candidatura agradeciendo a su partido esta distinción, i declarando al mismo tiempo que no aceptaba el concurso del partido conservador.

El señor CORREA BRAVO.—No dice eso, señor Diputado. Puedo hacerle traer el orijinal a Su Señoría.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Si no lo dice con estas palabras, lo dice en el fondo, i el señor Ballesteros, con cuya amistad me honro, no rectificaria lo que digo.

Por consiguiente, las tendencias de ambos partidos, se diferencian en algo, o o lo ménos, hai hombres de uno i otro partido que no piensan de igual manera.

El señor COX MENDEZ.—Nosotros sabremos como nos entendemos, señor Diputado.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Hai otro síntoma, honorable Presidente, que revela que esta solidaridad no es tan grande como se dice, i es un hecho concreto que quiero que no pase inadvertido en esta Cámara.

El partido liberal-democrático presentó un proyecto de reforma constitucional suscrito, creo, por la totalidad de sus Diputados.

Este proyecto envuelve una de las cuestiones de carácter doctrinario de este partido.

Pues bien, este proyecto, por sus tendencias, por sus ideas fundamentales en cuanto al restablecimiento del poder presidencial, no ha sido aceptado, que yo sepa, por el partido conservador.

Ha sido presentado con solo la firma de los Diputados liberales-democráticos; i un proyecto de reforma constitucional que por sí sólo habria merecido sobradamente que sobre él se pronunciaran los conservadores; esta gran cuestion de doctrina, de verdadero interes público, no ha sido consultada entre los partidos coligados.

El señor LETELIER.—Pero si es antiguo el proyecto, señor Diputado.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Pero cuando Sus Señorías lo presentaron en esta Cámara, estaban, como hoi, en coalición.

El país no ha sabido que ese proyecto haya sido aceptado por el partido conservador.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—No nos enojamos por eso, honorable Diputado.

El señor ORREGO (Presidente).—Ruego nuevamente a los señores Diputados que no interrumpen.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—El hecho es que un proyecto de esta naturaleza, que tiene su origen solo dentro de uno de los partidos coligados, no ha sido objeto de un acuerdo entre ellos; esto es un síntoma de la situación que alcanzan estos partidos.

Es éste el terreno a que yo quería llegar para repetir una vez más lo que he dicho en otra ocasión, que creo que la desorganización administrativa y la inestabilidad ministerial continuarán en términos mayores o menores, pero continuarán mientras los partidos no suscriban un compromiso que tienda a remover las causas de este desgobernado, de esta inestabilidad ministerial; i por eso voy a permitirme hacer una petición sobre este punto, tanto al Ministerio que se presentará mañana a la Cámara, como a la mayoría para que tomen algún acuerdo que signifique un apremio a la Comisión de Constitución, a fin de que informe los proyectos de reforma constitucional que hai pendientes en esta Cámara.

Mucho se ha hablado, honorable Presidente, de que la revolución del 91 se hizo para defender i hacer triunfar el régimen parlamentario de Gobierno, en tales términos que se ha llegado hasta la retractación o hasta condolerse de haber tomado parte en ella, como lo ha manifestado el honorable Diputado por Angol, cuya ausencia deploro, pues pienso de una manera completamente diversa a la de Su Señoría. Por el contrario estimo que si volvieran a repetirse o a reproducirse las circunstancias que enjendraron la revolución i que la justifican, de nuevo yo tendría como señalado honor el sostener los mismos principios que entonces se proclamaron i que hoy nos rijan, i con gusto haría el sacrificio de mi persona si fuese necesario en aras de esos mismos principios.

El señor IZQUIERDO (don Francisco).—Parece que Su Señoría no se ha consultado con el señor Mac Iver.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—No, señor, no me he consultado con él; pero no tengo para qué hacerlo, pues conozco perfectamente sus ideas, con las cuales tengo el honor de estar de acuerdo.

No es exacto, honorable Presidente, que el programa que sirvió de estandarte a la revolución del 91 fuese el de hacer triunfar el régi-

men parlamentario. Sostenerlo es confundir la forma con el fondo, pues el propósito que se persiguió entonces no fué otro que el de hacer triunfar la libertad electoral. De aquí sufrió el choque entre el país i el Gobierno que trataba de asegurar el triunfo de una candidatura presidencial determinada.

El señor CORREA BRAVO.—Este es un descubrimiento de inversión exclusiva de Su Señoría.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—No es hacer un descubrimiento sino que es dar a las cosas su verdadero nombre, puesto que todos sabemos la verdadera causa de la revolución del 91, que no hai para qué historiar porque no es oportuno ni conveniente.

Pero nadie podrá negarme que, dentro del terreno doctrinario o de los principios, el objeto de la revolución no fué otro que el implantar alguna vez la libertad electoral, i no el hacer predominar la voluntad del Congreso sobre la del Ejecutivo. La causa verdadera fué que el país quiso, una vez por todas, saudir el yugo de la intervención electoral, para asegurarse definitivamente sus derechos de elegir a sus representantes a su arbitrio i con absoluta libertad.

Por conquistar esta preciosa libertad, el partido conservador venia luchando hacia treinta años hasta derramar su sangre en la batalla de las urnas.

Lo consiguió por fin en unión del partido liberal i del radical; i de esta preciosa libertad han continuado disfrutando todos los partidos, incluso los balmacedistas, quienes, mediante el ejercicio de este derecho, han llegado hasta el Congreso en número bastante para influir positivamente en el gobierno de la República.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—¿Quiere permitirme una palabra Su Señoría?

El señor ORREGO (Presidente).—El honorable Diputado ha manifestado ya reiteradas veces sus deseos de no ser interrumpido.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Si la libertad electoral no hubiera triunfado con la revolución, no habrían llegado los liberales democráticos hasta el recinto del Congreso.

El señor LETELIER.—Sí; aprovechamos de la libertad electoral con nuestros jefes perseguidos o encarcelados, i cuando el país se encontraba privado de sus libertades por el estado de sitio. Así aprovechamos la libertad electoral.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Es inútil que Sus Señorías pretendan negar la existencia de la libertad electoral, porque ella se prueba por sí misma como se prueba el mo-

vimiento andando. I allí, están, para probarlo, Sus Señorías con su presencia; con la participacion efectiva que han tenido en la administracion pública, con su amplia participacion en los beneficios del Gobierno.

Se ha hablado mucho, honorable Presidente, de cierto odio inveterado contra el balmacedismo, que nadie ha visto i que ni se concibe. Rechazo de una manera perentoria este cargo, pues no se concibe que los partidos se odien entre sí; el odio puede existir entre personas, pero no entre entidades abstractas.

En este terreno, el partido liberal-democrático no tiene de que quejarse; pues desde el año 94 en que se les concedió amplia amnistía casi por unanimidad con solo el voto en contra de algunos conservadores, i a propuesta del honorable señor Mac Iver, desde entonces, digo, honorable Presidente, los balmacedistas siempre han estado ocupando el centro de las huestes vencedoras en las elecciones, i formando parte de todas las combinaciones políticas que se han sucedido en el Gobierno. Estos son los hechos, honorable Presidente, i contra ellos no hai argumento que valga.

De manera que sostener que el partido liberal-democrático es un partido odiado i perseguido es hacer una afirmacion contra los hechos.

El partido liberal-democrático ha vivido constantemente entre los demas partidos liberales i solo ha cambiado de tiendas, cuando el interes político provocado por alguna eleccion próxima así se lo ha aconsejado.

El señor ZANARTU (don Enrique).— Cuando ha sido necesario darle algun Gobierno al pais.

El señor HUNEEUS (don Jorje).— El caso es que el partido liberal-democrático ha vivido en el centro de las huestes vencedoras, rodeado de las consideraciones de que han gozado todos los demas partidos políticos; i seria fácil demostrar que proporcionalmente ha obtenido mayores ventajas materiales, como nombramiento de correligionarios políticos, despacho de leyes militares i de favor, que ningun otro partido político.

El señor LETELIER.— Leyes de recompensa nacional.

El señor HUNEEUS (don Jorje).— Llámelas Su Señoría como quiera; pero el hecho era que pasaban impulsadas por la influencia de los Diputados del partido liberal-democrático.

Don Francisco Javier Concha hizo pasar aquí una lei para recompensar a los veteranos del 79, con tal entusiasmo i empuje que, sin él, seguramente no habria pasado.

El señor VIEL.— Esa lei venia a favorecer tanto a vencedores como a vencidos.

El señor HUNEEUS (don Jorje).— Dejando este terreno, quiero volver al punto de partida, que es precisamente con el que quiero terminar.

Quiero insistir sobre el carácter de la reforma constitucional que se ha presentado i dar una opinion sobre ella.

Suponiendo, señor Presidente, que el objeto de la revolucion hubiera sido implantar en el pais el réjimen parlamentario, yo podria asegurar ahora a mis honorables colegas que ese réjimen no existe en nuestro pais.

La esencia del réjimen parlamentario está precisamente en la facultad del Jefe del Estado para decretar la disolucion de la Cámara popular. Sin esta válvula, dentro del réjimen parlamentario, los conflictos posibles entre un Poder i otro no tienen mas solucion que la de los hechos, la de la violencia, la de las armas.

I tal situacion, cada vez que se produce, trae alarmas, como las producidas en estos últimos dias, de consecuencias funestas para el pais.

A mi juicio, la verdadera responsabilidad histórica de los Gobiernos de los últimos diez años ha tocado a los partidos que hicieron el Gobierno despues de la revolucion triunfante.

Como lo he dicho en otras ocasiones, estos partidos, en lugar de dedicarse a salvar los conflictos posibles en el terreno de las leyes i de las instituciones, se dedicaron a beneficiarse con la administracion pública, como si se hubiera tratado de un botin de guerra.

Reconozco, con sentimiento por supuesto, que en esta actuacion de los partidos triunfantes corresponde una parte de la responsabilidad a mi partido; pero quiero dar esta prueba de imparcialidad para que no se crea que la pasion política me ciega en la apreciacion de los hechos históricos de mi pais, por frescos que sean i por contrarios que aparezcan a mi propio partido.

Yo creo que ni los ministerios de coalicion antes de 1904, ni los ministerios de alianza liberal despues de esa fecha tuvieron un momento de cordura que los llevara a emprender, en nuestras instituciones, la reforma que la lógica imprimia despues del estudio de las causas que produjeron la revolucion del 91.

Si los gobernantes de aquella época hubieran aunado sus esfuerzos para modificar nuestras leyes conforme les dictaba la esperiencia, se habria hecho una grande obra i se habria evitado al pais todo peligro futuro.

El señor BARROSERAZURIZ.— Su Se-

ñoría olvida que en esa época el partido conservador fué espulsado del Gobierno.

Recuerde Su Señoría que esto lo hizo el señor Eduardo Matte.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Estoi recordando hechos mui conocidos, señor Diputado.

Su Señoría estaba mui niño entónces, i no sabe probablemente lo que entónces pasó.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—No podrá negar Su Señoría que en aquella época se espulsó injustamente al partido conservador.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Lo que hubo, entónces, ya que Su Señoría me obliga a entrar en pormenores, fué que el partido conservador se sintió, sin razon alguna, ofendido o preterido porque se nombró ministro de la Excma. Corte Suprema no a don Abdón Cifuentes, como pretendian los conservadores, sino al señor don José Alfonso, majistrado íntegro i dignísimo, honra de la administracion de justicia, cuyos méritos i servicios no podian ser atropellados por otro candidato de un partido.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Entónces hubo una esclusion sistemática del partido conservador.

El señor COX MENDEZ.—Tan sistemático como la de ahora.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Yo estoi lamentando en jeneral el hecho de que los partidos triunfantes en la revolucion, se dedicasen de preferencia a la distribucion de empleos, en vez de consagrar sus esfuerzos a producir la reforma de la Constitucion.

I se me habrá oído que ni siquiera escuso la responsabilidad, la parte de responsabilidad que pudiera caberle a mi partido.

Ese error fué el que nos ha causado los catorce años de desgobierno que hemos tenido.

Ha debido hacerse un estudio detenido de la reforma de la Constitucion para remediar los males, para reparar las desgracias del cataclismo espantoso del 91; para no esponernos a que nuestra imprevision pudiera orijinar un nuevo i amargo conflicto.

En cuanto al partido liberal-democrático, solo ahora ha venido a acordarse de la reforma.

El señor LETELIER.—El proyecto de los liberales-democráticos se presentó el año pasado.

El señor ALEMANY.—Es un proyecto antiguo.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Sus Señorías han estado doce años en el Gobierno i solo ahora han venido a acordarse de la reforma.

El señor LETELIER.—No hemos gobernado, señor Diputado.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Repito que yo he lamentado el error político que se ha cometido, error que nos ha costado mui caro.

El partido liberal-democrático, por su parte, con su conducta, parece que se hubiera propuesto probar que las tendencias estremas de la revolucion han sido mal aplicadas o mal entendidas.

Una vez que se hubiera producido una reforma institucional, nada tendríamos que lamentar.

Si esa reforma no se ha hecho, ahora debemos ir a ella, con un estudio serio i tranquilo, bien meditado, para que tomemos el camino que haga cesar la inestabilidad ministerial en que hemos vivido.

El señor ORREGO (Presidente).—No hai número en la Sala.

Se va a llamar a los señores Diputados.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Una cuestion que ha venido a presentarse, ademas, es ésta.

El señor ORREGO (Presidente).—No hai número, señor Diputado.

El señor ALESSANDRI.—Déjelo que hable, señor Presidente.

El señor COX MENDEZ.—Oiremos al señor Diputado constituidos en comité.

*Despues de un momento de espera:*

El señor ORREGO (Presidente).—Puede continuar el honorable Diputado por Llanquihue.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—La verdad es que, despues de una lucha dolorosa i sangrienta, se olvidaron los partidos triunfantes de remover las causas constitucionales que habia que contemplar, i se preocuparon, de preferencia, de restañar las heridas de la lucha entre hermanos, de restablecer en sus derechos a los vencidos, de que reinara la paz social.

Se dejó de la mano la causa histórica i política.

Por lo demas, nadie podrá negar que con la revolucion se obtuvo un fruto de una importancia capital, la conquista del derecho electoral, consagrada de una manera invulnerable, conquista que bastaria para justificar toda la sangre derramada en la contienda civil.

Pues bien, la base, la cuna de una reforma institucional ya la tenemos; i teniendo esta base, será fácil llegar a conseguir los demas beneficios de la reforma, para que exista un parlamentarismo correcto i saludable.

Yo no ambiciono que tengamos un cambio radical de rejímenes.

Antes del conflicto del 91, la Constitucion habia recibido una reforma mui atendible, la que establecia el derecho del Congreso para convocarse por sí solo.

Despues de la revolucion, so ratificó esa reforma.

Despues de eso, la Constitucion no ha sido tocada.

Hora es ya de hacerlo, de ir a la reforma con un propósito serio i levantado, dándoles con esto ocasion a los partidos para tener una plataforma en armonía con las aspiraciones nacionales.

A mi juicio, punto esencial i preferente de esta reforma es la facultad de que debe dotarse al Presidente de la República para disolver a la Cámara jóven.

El señor ALEMANY.—De acuerdo con el Senado.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—De acuerdo con el Senado, i aun sin ese acuerdo; ese es un detalle de administracion.

Nadie puede sostener que haya peligros en consultar al pueblo, en quien reside la soberanía.

Es un contrasentido el que se diga que la disolucion de la Cámara jóven choca con el réjimen democrático, que es propio solo de las monarquías.

Es precisamente lo contrario.

Lo que hai es que las monarquías han tenido que hacer en esta materia una transaccion con las ideas modernas, i han tenido que aceptar esta consulta al pueblo, han tenido que así darle al pueblo la intervencion a que tiene derecho.

El señor ZAÑARTU (don Enrique).—El réjimen parlamentario se debe a esa transaccion.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—El réjimen parlamentario necesita de esa transaccion, necesita dar al jefe del Estado la facultad de consultar al pais cuando el conflicto se produce.

Naturalmente, si no hai conflicto la consulta no es necesaria; i raros son los Gobiernos que acuden a este resorte de la disolucion de la Cámara popular.

En Francia, el pais mas democrático del mundo, existe esta facultad del Ejecutivo a que vengo aludiendo, i no tengo noticia de que se haya ejercitado.

El señor ZAÑARTU (don Enrique).—En Inglaterra no ha habido ningun parlamento que haya cumplido su periodo.

El señor ORREGO (Presidente).—No hai número en la Sala.

El señor PEREIRA.—¿Por qué no suspende Su Señoría la sesion?

El señor ORREGO (Presidente).—Estando la Sala sin número no puedo suspenderla, señor Diputado.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—¿Qué iba a decir el honorable Diputado por Rancagua?

El señor ZAÑARTU (don Enrique).—Iba a decir, señor, que en Inglaterra no habia terminado ninguna parlamento su periodo, para manifestar al señor Humeus que no era tan raro el caso en que los Gobiernos hacian uso de esta facultad de disolver las Cámaras.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—El segundo parlamento de Salisbury cumplió su periodo de siete años desde 1895 hasta 1902.

El señor ORREGO (Presidente).—Ya hai número.

Puede continuar el honorable Diputado por Llanquihue.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Las observaciones del honorable Diputado por Rancagua solo demuestran que en Inglaterra el periodo de las legislaturas es demasiado largo i por eso se hace necesario acudir con relativa frecuencia a la disolucion del parlamento, pero esa misma observacion viene a corroborar lo que yo estoy sosteniendo, esto es, que la esencia del réjimen parlamentario está precisamente en la consulta al pueblo en caso de conflicto entre los poderes del Estado.

I en toda República hai conveniencia en precaver la posibilidad de estos conflictos, que tanto dañan al pais.

¿No estamos viendo hoy mismo las perturbaciones del cambio internacional, que en el fondo no obedece a que puede producirse un conflicto entre el Gobierno i el Congreso?

Los peligros a este respecto son incalculables i ninguna obra seria mejor que la de dictar disposiciones constitucionales i legales que nos pongan, en toda ocasion, a cubierto de ellos.

El segundo punto de la reforma deberia a mi juicio consultar la modificacion en la organizacion i jeneracion del Senado.

Creo que se debe darle una jeneracion diversa al Senado de la República, a fin de que la Cámara de Diputados tenga el control de la otra Cámara, despojando a ésta de todo carácter político.

El señor ALEMANY.—En Francia las dos Cámaras son políticas. De igual manera se elije los miembros de la Cámara de Diputados i a los del Senado.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—En Francia el Senado no es Cámara política.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Hai Senadores vitalicios.

El señor ALEMANY.—Eso era ántes.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—En Chile convendria reformar los medios de eleccion del Senado a fin de convertirlo en un poder conservador. Todos estamos interesados en que haya en el pais un poder moderador que regule, modere i contenga la actuacion de los demas poderes, i especialmente de la Cámara de Diputados.

En todas partes del mundo existe una Cámara política i otra que no lo es. En todas partes, el Senado es una corporacion superior, que por su carácter se sobrepone a las demas corporaciones i que con su prestigio i autoridad detiene, regula eficazmente los excesos a que pueda dejarse arrastrar la Cámara de Diputados.

Pero, desde el momento en que el Senado se convierte en Cámara política, se nivela, se coloca a la misma altura de la Cámara de Diputados, de la Cámara baja. Entónces, deja de ser lo que es, i deja de ejercer el control que debe poseer sobre la otra Cámara; es tan política como ella.

Hai que establecer que a lo ménos una parte del Senado sea elejida, no por las provincias, sino que sea elejida en una sola lista por toda la República.

Esta reforma llevaria al Senado a las eminencias de todos los partidos, a las respetabilidades mas notables de todo el pais, i bien comprende la Honorable Cámara que en una eleccion de este jénero no habria medio alguno de cohecho capaz de hacer triunfar a un candidato a Senador que no fuera verdaderamente popular.

El señor ZANARTU (don Enrique).—Los Senadores no representan a las provincias sino al país.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—En política no debemos atenernos a las palabras sino a los hechos.

Hoi dia, los señores Senadores hacen política en el Senado, no solo como se hace en la Cámara de Diputados, no solo hacen esa política ardorosa, sino que van aun mas léjos.

I para demostrar este aserto me bastará manifestar que el Senado ha sido el que ha provocado mayor número de crisis ministeriales en los últimos diez años. De manera que aquella Cámara se ha convertido en Cámara política, lo que no es ni constitucional ni conveniente.

El señor ALEMANY.—Los radicales, en

el Senado, unidos con otros grupos, han censurado mas de un Ministerio.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—No vengo yo a hacer cargos determinados a ningun partido, sino que echo la culpa a todos los partidos. Espero que en un momento de cordura regularicemos el réjimen parlamentario quitándole al Senado el carácter político que hoy tiene i dándole al Presidente de la República la facultad de consultar al pais, cuando la Cámara de Diputados no refleje las tendencias de la opinion pública.

Ademas, es necesario restringir las incompatibilidades parlamentarias. Se comprende que estas incompatibilidades fueran puestas en vijencia cuando el Gobierno elijia al Congreso, pero no en el estado actual de nuestro sistema eleccionario.

Las incompatibilidades parlamentarias no deben rejir para con los jefes de los servicios públicos mas importantes.

El señor COX MENDEZ.—Permitame el honorable Diputado hacerle una observacion mui lójica...

El señor ORREGO (Presidente).—Ruego a Su Señoría que no interrumpa. Está con la palabra el honorable señor Huneeus, quien ha manifestado el deseo de no ser interrumpido.

El señor COX MENDEZ.—Querria hacerle una consulta de derecho.

El señor ORREGO (Presidente).—El señor Diputado desea no ser interrumpido.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—De las reformas constitucionales propuestas por los honorables Diputados liberales-democráticos, yo acepto plenamente la que tiende a disminuir la facultad que tiene el Congreso de aumentar los gastos públicos, así como la que tiende a aumentar el tiempo por el cual se elijen los Diputados i Senadores i el Presidente de la República.

Esta disposicion no ha de tener inconvenientes, siempre que se establezca la disolucion de la Cámara.

Yo, como dije al principiar, no he deseado promover un debate estéril; i por eso, consecuente con esta idea, voi a pedir a la Cámara que se sirva acordar invitar al Honorable Senado a fin de que la Comision de Lejislacion i Justicia de esa Cámara, asociada a la Comision de Lejislacion i Justicia de esta Cámara, proceda a estudiar los proyectos que sobre reforma constitucional están pendientes desde hace tiempo en una i otra Cámara.

El acuerdo que solicito envolveria la realizacion de los deseos manifestados hace pocos dias por el honorable señor Zanartu, cuando

solicitó se recabara la inclusion en la convocatoria del proyecto de reforma constitucional a que Su Señoría se refirió.

Yo, aceptando los deseos del honorable Diputado, voi mas léjos todavía: yo quiero que las Comisiones de Lejislacion de ambas Cámaras estudien unidas todos los proyectos de reforma constitucional.

Creo que éste es el camino mas correcto i el que mas fácilmente puede realizar nuestras aspiraciones.

El señor RICHARD.—Esa invitacion se hizo hace mas de un año al Senado, i hasta hoi no la ha tomado en cuenta la otra Cámara.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Quiero tambien desde luego rogar al Ministerio que vaya estudiando la manera de que se lleven adelante lo mas pronto posible los proyectos de reforma constitucional.

**Peticion de datos**

El señor ORREGO (Presidente).—Voi a interrumpir al honorable Diputado por Llanquihue para hacer dar lectura a una peticion que ha llegado a la Mesa.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Yo he terminado ya, señor Presidente.

El señor SECRETARIO.—El señor Eche- nique don Joaquin pide que se soliciten del señor Ministro de Colonizacion los antecedentes relacionados con la concesion Tornero.

El señor ORREGO (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, se enviará el oficio que solicita el señor Diputado.

**Actualidad política**

El señor ZANARTU (don Enrique).—Voi a decir dos palabras en contestacion a algunas de las observaciones del honorable Diputado por Llanquihue.

He oido decir al honorable señor Huneus que los que hemos dicho que la revolucion del 91 fué provocada con el objeto de implantar el réjimen parlamentario, estamos equivocados, i que la revolucion se hizo para alcanzar la libertad electoral, que estaba amenazada por la intervencion gubernativa del gobierno del Excmo. señor Balmaceda. Yo creo que es Su Señoría el que está equivocado en esta afirmacion. Su Señoría debe recordar que no sé si el señor don Julio Zegers o el señor don Euljio Altamirano declararon en el Senado, respecto de las elecciones de 1888, por el Gobierno de Balmaceda, no solo no habia intervenido sino que habia sido el

primero que habia dado elecciones libres al pais.

Debo tambien recordar que es inexacto que Balmaceda quisiera imponer la candidatura Sanfuentes al pais. Debe recordar el honorable Diputado por Llanquihue que el honorable señor Sanfuentes declaró que no aceptaba esa candidatura, que no iria a la lucha, en una palabra, que él no era candidato.

El señor LETELIER.—Yo podria recordar que esa declaracion se hizo en el mes de mayo de ese año.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Pero yo puedo recordar a Sus Señorías que el pais no creyó en esa declaracion, i que precisamente por eso nos fuimos a las manos.

El señor ZANARTU (don Enrique).—Queda en pié, pues, la declaracion que he hecho de que el Gobierno de Balmaceda fué el primero que dió al pais elecciones libres.

Ahora, el señor Diputado nos dice que la libertad electoral la practicamos por primera vez en 1894.

Entre tanto, yo no necesito recordar que esas libres elecciones se hicieron bajo el estado de sitio.

Podria nombrar diez o doce candidatos a Diputado que estaban encarcelados.

¿Puede esto llamarse, señor Presidente, libertad electoral?

El señor HUNEEUS (don Jorje).—El que algunos candidatos estuvieran encarcelados no significa que no hubiera libertad electoral para el pais, para los electores, i la prueba es que esos candidatos triunfaron.

El señor ALESSANDRI.—Hoi no tenemos intervencion gubernativa; pero puede decirse que hemos dado el derecho de intervenir, a las juntas receptoras, i esta intervencion es peor que la del Gobierno.

El señor ZANARTU (don Enrique).—Tambien se nos ha hecho el cargo de habernos preocupado de la reparticion de los empleos.

Pues bien, si Sus Señorías están en el Gobierno ahora, Sus Señorías que son los rejeneradores asuman Sus Señorías la responsabilidad de proceder en otra forma; den los empleos a los demas partidos.

Tampoco es exacto que el partido liberal-democrático haya olvidado las doctrinas.

La reforma constitucional a que ha hecho alusion el honorable Diputado; esa reforma constitucional que la Cámara puede discutir el dia que quiera, i que no tiene para Su Señoría casi ninguna importancia, puesto que la menciona como cosa de poco mas o ménos, es una reforma netamente doctrinaria, que

importa una reforma del régimen parlamentario del país.

### Peticion de datos

El señor PEREIRA.—Con la vénia de Su Señoría i del señor Presidente voi a hacer una peticion.

Por encargo de uno de nuestros colegas, voi a pasar a la Mesa una peticion para que se oficie al señor Ministro del Interior i al de Instruccion Pública, pidiéndoles que envíen a esta Cámara los datos que señaló en el papel que envío a la Mesa.

El señor PRO-SECRETARIC.—Los datos que se solicitan son los siguientes:

1.º Decreto supremo número 888 del Ministerio del Interior, de 28 de febrero de 1905;

2.º Decreto de la Gobernacion de Vallenar, de 28 de enero de 1905, que separó de su puesto de inspector de la policía de ese pueblo a don Desiderio González, recientemente nombrado Gobernador de Collipulli;

3.º Antecedentes de estos decretos;

4.º Decreto supremo número 5,057, del 23 de octubre de 1903 del Ministerio de Instruccion, que separó al mismo señor González del puesto de ayudante de la escuela número 1 de hombres de Vallenar; i

5.º Antecedentes de este decreto.

El señor ORREGO (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, se dirijirán los oficios del caso.

Acordado.

### Actualidad política

El señor ORREGO (Presidente).—Puede continuar haciendo uso de la palabra el señor Diputado por Rancagua.

El señor ZANARTU (don Enrique).—Decía, señor Presidente, que el honorable Diputado por Llanquihue nos atribuye una lucha perpetua por los empleos, argumento que se repite en todo el país, como lo hemos visto en las últimas elecciones.

Decía tambien, señor Presidente, que se nos culpa de la actitud con que los partidos recibieron al Ministerio i al nuevo Gobierno.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Yo he dicho que atribuyo la alarma producida, al hecho de que en una Cámara haya una mayoría i en la otra una mayoría distinta.

Entienda bien Su Señoría, i en seguida haga las afirmaciones que crea convenientes.

### Votaciones

El señor ORREGO (Presidente).—Ha terminado la primera hora.

Se va a votar la indicacion del honorable Diputado por Llanquihue, señor Huneeus.

El señor ALEMANY.—Es inútil, señor Presidente, que votemos la indicacion del señor Huneeus.

En otra ocasion, la Honorable Cámara invitó al Honorable Senado para estudiar otra reforma constitucional, i hasta ahora esa Cámara no ha contestado.

Creo que sería conveniente no insistir en esta clase de invitaciones.

El señor CORREA BRAVO.—Mientras no conteste la anterior invitacion, no podremos hacer una nueva al Honorable Senado.

El señor LETELIER.—I, sobre todo en los momentos en que le dirije ataques furibundos el honorable Diputado por Llanquihue.

El señor ALESSANDRI.—Ataques iniciados en una hora como la actual, en que se ha buscado el concurso patriótico de todos los partidos, en que se les invita a despojarse de todas las rencillas políticas i poner sus esfuerzos al servicio del Estado.

I Su Señoría nos viene a recordar la revolucion de 1891, i a hacernos responsables de ella.

El señor ORREGO (Presidente).—Se va a votar la indicacion del honorable Diputado por Llanquihue.

El señor SECRETARIO.—Dice así: "La Cámara acuerda invitar al Senado para que las Comisiones de Lejislacion i Justicia de ambas Cámaras hagan un estudio de los diversos proyectos de reforma constitucional.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—La retiro, señor Presidente.

El señor ORREGO (Presidente).—Si ningún señor Diputado la hace suya, se dará por retirada la indicacion.

Retirada.

Se suspende la sesion por un cuarto de hora.

*Se suspendió la sesion.*

### SEGUNDA HORA

#### Reparacion de edificios públicos

El señor CONCHA (vice-Presidente).—Continúa la sesion.

En discusion particular el proyecto que consulta dos millones de pesos para la reconstruccion i reparacion de edificios públicos da-

ñados por el terremoto, fuera de la ciudad de Valparaiso.

El señor SECRETARIO.—Dice así el artículo único del proyecto:

“Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para invertir, de fondos nacionales, las siguientes cantidades:

1.º Dos millones de pesos en reparar o reconstruir los establecimientos públicos de educacion o beneficencia, los edificios fiscales i los templos parroquiales deteriorados o destruidos por el terremoto de 16 de agosto último, fuera de la ciudad de Valparaiso.”

El señor Richard, cuando se discutió por primera vez el proyecto pidió, que despues de la palabra “templos” se intercalara la frase i “casas parroquiales.”

El señor LEON SILVA.—Yo querria agregar al artículo la frase “i casas consistoriales.”

Las municipalidades de la zona destruida han quedado en una situacion mui difícil, pues los edificios en que se reunen necesitan reparaciones i ellas no tienen fondos para hacerlas.

El señor ERRAZURIZ.—Yo desearia que aprobáramos el proyecto en la forma propuesta por el Ejecutivo. Me parece que tratándose de edificios públicos deben tomarse en cuenta solamente los edificios de beneficencia: hospitales, parroquias, etc., de toda la zona destruida.

En cuanto a incluir las casas consistoriales, el gasto me parece que resultaria excesivo. Ruego al honorable Diputado que retire su indicacion.

El señor LEON SILVA.—Mi indicacion no tiende a aumentar los gastos, señor Diputado, sino solamente a que se incluyan los edificios a que me he referido, porque, en realidad, si no se acuerda ahora incluirlos, tendrán que llegar despues las solicitudes de las distintas municipalidades de la República pidiendo fondos para poder reparar o reconstruir sus edificios.

Los edificios municipales, por lo jeneral, pueden servir para oficinas fiscales, de modo que si el Gobierno prestara ayuda a los municipios para reparar esos edificios, puede utilizarlos mas tarde con sus oficinas i habria realizado una grande economía.

Sin embargo, no tendria inconveniente en retirar mi indicacion si ella encuentra oposicion, pero como me parece que no la ha de encontrar, la mantengo.

El señor RICHARD.—Debe modificarse la introduccion del proyecto, que estaba redactada para cuando éste consultaba la inversion

de varias cantidades, mientras que ahora se refiere a una sola.

El señor SECRETARIO.—Quedaria así la introduccion del proyecto:

“Se autoriza al Presidente de la República para invertir de fondos nacionales la cantidad de dos millones de pesos, etc.”

El señor RICHARD.—Exacto.

El señor PUGA BORNE.—Hago indicacion para que se diga en el proyecto que las “reconstrucciones” no las reparaciones, se hagan “previas propuestas públicas.”

El señor SUBERCA EAUX PEREZ.—No tiene objeto práctico, i al contrario, presentaria mas bien inconvenientes la introduccion de ese inciso en el proyecto.

La Direccion de Obras Públicas tiene en esta materia ciertas prácticas, aconsejadas por la esperiencia i por las condiciones de cada caso particular, i tiene tambien un reglamento al cual debe sujetarse para mandar ejecutar las obras que se le encomienden. ¿Con qué objeto iríamos a imponer al Gobierno, para este caso particular, un sistema determinado de procedimiento, que puede ser bueno tratándose de alguna reconstruccion, i malo tratándose de otra? Lo mas natural es dejar al Gobierno su libertad de accion para proceder en cada caso como sea coaveniente, segun sus circunstancias.

El señor PUGA BORNE.—Por eso he tenido cuidado en espresar que mi indicacion no se refiere mas que a las “reconstrucciones” i no a las “reparaciones” de los edificios públicos.

El señor SUBERCASEAUX PEREZ.—Creo que las mismas razones son aplicables a unas i a otras.

El señor ALESSANDRI.—En estos últimos tiempos se ha sustentado como regla invariable la de que todas las obras públicas que se emprendan, se contraten por licitacion pública.

De aquí que siempre que la Honorable Cámara ha prestado su aprobacion para que se ejecute alguna, ha cuidado de agregar la frase “debiendo ejecutarse la obra previa licitacion pública.”

Es cierto que existen reglamentos que establecen esta forma de contratacion para los trabajos públicos; pero tambien lo es que un reglamento puede ser derogado por otro, o por un simple decreto; i como en realidad así ha venido sucediendo durante mucho tiempo, de ello ha nacido la insistencia del Congreso por establecer el vigor de este principio en todas las leyes que se han dictado sobre esta materia.

Tanto es así, que si Su Señoría se da el trabajo de registrar la lei de presupuesto de varios años, encontrará que al lado de todo ítem o partida en que se consulta alguna suma para hacer algun trabajo, se agrega la frase "debiendo efectuarse la obra por propuestas públicas", ya sea que se trate de las obras consultadas por leyes especiales o de las que solo arrancan su oríjen de los ítem del presupuesto.

Dentro de este criterio, honorable Presidente, me parece que es oportuna la indicacion del honorable Diputado por Yuugai, i conviene que la Honorable Cámara le preste su aprobacion, pues ella responde a una tendencia que se viene abriendo paso en el Congreso desde hace seis o siete años.

El señor CONCHA (vice-Presidente).—Si ningun honorable Diputado usa de la palabra, daré por cerrado el debate.

Acordado.

En votacion el artículo único del proyecto i las modificaciones propuestas por los honorables Diputados señores Richard, Leon Silva i Puga Borne.

¿Me parece que el honorable señor Errázuriz no insiste en oponerse a la indicacion del honorable señor Leon Silva?

El señor ERRAZURIZ.—Supongo que se votará primero el proyecto i despues las indicaciones.

El señor CONCHA (vice-Presidente).—Así se hará.

Si no hai oposicion, daré por aprobado el artículo del proyecto.

Aprobado.

Supongo que no hai tampoco oposicion para aprobar la indicacion del honorable señor Richard para agregar las "casas parroquiales".

Aprobada.

En votacion la indicacion del honorable señor Leon Silva para comprender tambien las "casas consistoriales".

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Mejor seria decir "edificios municipales".

El señor ERRAZURIZ.—Yo pido que se vote esta indicacion.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Yo creo que se estralimita el espíritu de este proyecto, que es el de consultar fondos para reparar o reconstruir edificios fiscales, incluyendo en él "edificios municipales".

Me parece que en ningun caso se podria decir "edificios municipales,, porque entónces la indicacion abarcaria los muchos edificios que tienen los municipales para sus diferentes servicios; a lo sumo se puede concebir que el alcance de la indicacion sea tan solo referirse

a los edificios en que funcionan las municipalidades mismas, edificios que en algunos paises se llaman "Casas consistoriales.,

El señor CONCHA (vice-Presidente).—No es otro el alcance de la indicacion.

El señor LEON SILVA.—Efectivamente.

*Votada la indicacion del señor Leon Silva, resultó aprobada por dieciseis votos contra nueve, habiéndose abstenido de votar un señor Diputado.*

*La indicacion del señor Puga Borne, para establecer que la reconstruccion de los edificios fiscales se haga previas propuestas públicas, fué aprobada por veintiseis votos contra siete, habiéndose abstenido de votar dos señores Diputados.*

El señor CONCHA (vice-Presidente).—Queda terminada la discusion del proyecto.

### Reconstruccion de Valparaiso

El señor CONCHA (vice-Presidente).—Corresponde continuar la discusion del proyecto sobre saneamiento i reconstruccion de la ciudad de Valparaiso.

El señor SECRETARIO.—Está pendiente la discusion jeneral de este proyecto conjuntamente con los informes respectivos.

El señor LEON SILVA.—Permitame el señor Presidente. Yo pensaba proponer se agregue un segundo artículo al proyecto que acabamos de aprobar.

El señor CONCHA (vice-Presidente).—Ya está terminada la discusion de ese proyecto, honorable Diputado. Su Señoría debió formular su indicacion cuando se discutia el artículo único de ese proyecto.

El señor L. T. LIFER.—¿I si se tratara de una idea buena que la Cámara pudiera aceptar por unanimidad?

El señor CONCHA (vice-Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Valparaiso.

El señor LEON SILVA.—Nosotros los Diputados de Valparaiso hemos recibido una comunicacion en que...

El señor IZQUIERDO (don Luis).—¿Me permite el honorable Diputado? En el proyecto que se acaba de aprobar se trata de los edificios situados fuera de Valparaiso. Por consiguiente guarde sus deseos Su Señoría para cuando se trate de la ciudad de Valparaiso, en el proyecto que se entra a discutir en este momento.

El señor LEON SILVA.—Perfectamente, honorable Diputado.

El señor CONCHA (vice-Presidente).—En

discusion el proyecto relativo a la reconstruccion de la ciudad de Valparaiso.

El señor SECRETARIO.—Está pendiente la discusion jeneral de este proyecto.

En una sesion anterior se leyó el informe de las Comisiones unidas de Gobierno i de Hacienda, i un informe particular del señor Concha don Malaquías.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Yo no he dado un informe particular, sino en mi carácter de miembro de la Comision de Hacienda.

El señor SECRETARIO.—He dado el nombre de "particular" al informe de Su Señoría, porque el Reglamento llama así los informes que llevan la firma de un solo Diputado.

En la sesion de hoi los señores Diputados don Alfredo Irarrázaval Zañartu, i don Enrique i don Héctor Zañartu han presentado un por su parte un contra-proyecto, al cual voi a dar lectura.

El señor ALESSANDRI.—Yo creo que valdria la pena imprimir este proyecto, omitiendo su lectura. Hago indicacion en este sentido. Así ganamos tiempo i será mejor, puesto que ya mañana tendremos aquí el Ministerio

Hago esta indicacion sin el menor propósito político, con el solo deseo de que no perdamos el tiempo oyendo una lectura que a nadie aprovecha i que sólo sirve para gastar la voz al Secretario. Levantemos ahora la sesion, i mañana entraremos a la discusion, con el contra-proyecto impreso.

El señor RIVAS.—Podríamos oir hoi en todo caso la lectura del proyecto, para dejar algo adelantado para mañana.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Aceptaria la indicacion del honorable Diputado por Curicó en la intelijencia de que Sus Señorías no pedirán mañana que se lea el proyecto del señor Irarrázaval Zañartu.

El señor ALESSANDRI.—Sí, señor; si lo hago con buen propósito.

El señor CONCHA (vice-Presidente).—Entonces se podria ahorrar la lectura del contra-proyecto; pero el señor Diputado por Melipilla ha pedido que se lea el proyecto para avanzar en el debate.

El señor ALESSANDRI.—Mejor es que no se lea nada, que nadie atiende.

El señor CONCHA (vice-Presidente).—Entonces se hará imprimir el contra-proyecto i se levantará la sesion, si a la Cámara le parece.

El señor LEON SILVA.—Entiendo que el proyecto del señor Irarrázaval Zañartu tiende a determinar la fuente de recursos para la reconstruccion de Valparaiso.....

El señor CONCHA (don Malaquías).—Ya ve Su Señoría que es mejor imprimir el proyecto i entrar mañana a la discusion.

El señor ALESSANDRI.—Eso es, que se imprima, i que no se lea.

El señor CONCHA (vice-Presidente).—Así se hará, i se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

J. GUILLERMO GUERRA,  
Redactor.

## A N E X O

**Proyecto de los señores Irarrázaval Zañartu, Zañartu don Héctor i Zañartu don Enrique sobre establecimiento de un Banco del Estado**

Honorable Cámara:

La catástrofe del 16 de agosto del año en curso ha venido a sorprender al país en el comienzo de un período de extraordinario resurjimiento.

El desarrollo rápido i portentoso de tantas nuevas fuentes de riquezas ha venido exigiendo de los particulares un esfuerzo cada vez mayor i ha comprometido la fortuna i el crédito de todos nuestros conciudadanos.

Los sorprende, pues, esta catástrofe del mes de agosto en un instante en que tienen comprometidas todas sus reservas, todos sus bienes i todo su crédito. Es cierto que ya están en vísperas de comenzar a producir gran número de empresas formadas al calor de este movimiento de resurreccion industrial; pero no es ménos cierto que gran número de estas nuevas sociedades necesitan todavía que el tiempo madure sus frutos que ya están a la vista.

Esta catástrofe del 16 de agosto ha perturbado las fuentes mismas de la fortuna i del capital en nuestro país, porque ha destruido la propiedad, que es la única forma de acumulacion de riqueza que nos está permitida todavía, mientras el tiempo i el trabajo no nos dejen acumular nuestros ahorros en moneda de oro cuando ya las propiedades no exijan nuevos desembolsos i contribuyan con el aumento de nuestras esportaciones al equilibrio de nuestra balanza de cuentas.

Para remediar estas desgracias cuyas consecuencias van a sentirse por tan largo tiempo, no buscaríamos el mejor camino si fuésemos a espropiar sus terrenos a los pobres pequeños propietarios.

Probablemente el valor de estas espropiaciones, se lo llevarian los bancos hipotecarios que han prestado a esos pequeños propie-

tarios la mitad de lo que ántes valia la casa i el terreno.

Destruida la casa, el Banco obtendria el valor del suelo i el pequeño propietario no tendria mas recurso que salir de Valparaiso, en donde ya no tendria ningun vínculo.

Si, como se dice, se desea favorecer a estos pequeños propietarios damnificados, la lei debe esforzarse por darles los medios de reedificar i pidiendo, al mismo tiempo, que pueda distraer en otro jénero de inversiones la suma que el Estado le acuerda.

Estas ideas quedan completamente consultadas en el proyecto de Banco del Estado que tenemos el honor de presentar a la Cámara como contra-proyecto al del Ejecutivo.

No solamente propendemos a salvar la situacion jeneral del país i mui especialmente la de Valparaiso, tambien aportamos un remedio eficaz a una situacion que viene ya prolongándose demasiado con gran perjuicio de los negocios de los particulares i de las finanzas del Estado.

Estamos desde hace ya muchos años protejiendo en una forma poco mesurada la industria del préstamo de los dineros del Estado por medio de intermediarios que no están sujetos a la intervencion ni siquiera a la fiscalizacion del dueño de este dinero, que deberia prestarse en condiciones que fuese jenerador de prosperidad i de crecimiento.

Estos intermediarios prestan en todas las sociedades organizadas inapreciables servicios al comercio i a la industria por medio del crédito, que es para los agricultores el avance de la cosecha, que es para el industrial la elaboracion anticipada de sus propias telas.

Estos intermediarios podrán en lo sucesivo hacer todas las operaciones que corresponden

a su jiro, porque el Banco proyectado por nosotros no puede apartarse del límite que la lei le señala i será el regulador del mercado i de los negocios con ventaja para el todo el mundo i dejando a los bancos particulares libre i espedita su esfera de accion.

Este jénero de instituciones ha dado en otros países, Francia, Inglaterra, Italia, España, Alemania, Austria, Rumania i mui principalmente en los Estados Unidos resultado que no puede ser mas satisfactorio.

Si en aquellos países hubo razones de conveniencia pública para establecer esta institucion del Banco del Estado aquí hai ademas una razon de moralidad, porque si son los dineros del Estado los que se están dando en préstamo no se acierta a comprender por qué el dueño de este dinero no tiene intervencion alguna en su reparto equitativo i honorable.

Por otra parte el Banco del Estado está llamado a proporcionar al Estado utilidades que no tienen por qué desprenderse i concluirá con el raro privilejio que impedia a los particulares tenedores de Bonos Hipotecarios darlos en garantía en la misma forma en que los intermediarios los han venido dando a cambio de los dineros fiscales.

La situacion afflictiva que han solido tener los bancos de emision entre nosotros ha sido con frecuencia la causa violenta de emisiones fiscales que no admitian espera i que muchas veces se han tenido que hacer de una sola vez, contrariando así los principios mas elementales de la ciencia económica.

Esta invasion violenta de circulante, así como las restricciones que periódicamente se hacen sentir en el mercado acusan la falta de un regulador.

Este papel queda reservado al Banco que nosotros proponemos.

El Banco del Estado ha sido la aspiracion mas íntima i mas acariciada de servidores públicos que en otro tiempo concurrieron con su patriotismo, con su estudio i con su esfuerzo a servir al país en horas difíciles.

Los autores de este proyecto se sienten últimamente ligados a esa tradicion i seria para ellos la mas grande satisfaccion haber hecho triunfar en el trascurso del tiempo i con la ayuda de la esperiencia que han venido dejando al país los años trascurridos, esta obra iniciada hace quince años.—A. Iruarraval.—H. Zañartu P.—Enrique Zañartu P

## Estatutos del Banco del Estado de Chile

### TITULO I

#### Objeto de la Sociedad

Artículo 1.º Con el nombre de "Banco del Estado de Chile" se establece en la ciudad de Santiago un Banco por acciones, que tendrá el privilejio de la emision de billetes al portador i que estará bajo la vijilancia i proteccion del Estado.

Art. 2.º La duracion de este privilejio será de cincuenta años, que se entenderán indefinidamente renovados mientras no lo revoque el Poder Lejislativo.

Art. 3.º La duracion de la Sociedad será de noventa años, pudiendo renovarse.

Art. 4.º El domicilio del Banco es la ciudad de Santiago. Podrá, sin embargo establecer sucursales i agencias en los puntos que determine el consejo jeneral, ya sea dentro o fuera del país.

Art. 5.º A virtud del privilejio establecido en el artículo 1.º el Banco del Estado de Chile se hace cargo de la emision actual de billetes fiscales en circulacion que deberán ser reemplazados por billetes del Banco dentro de un plazo de dos años, contados desde la fecha de la promulgacion de la presente lei.

En la misma forma se hace cargo de la emision de cincuenta millones de pesos de emision fiscal que consulta el artículo 9.º de la presente lei.

Estos billetes servirán para solucionar toda clase de obligaciones escepto las que hayan sido especialmente contraidas en otra moneda i serán admitidos en todas las oficinas públicas del Estado, pudiendo pagarse con ellos los derechos de Aduana con el recargo que establezca la lei.

Art. 6.º El Gobierno de Chile podrá encomendar al Banco del Estado cualquiera de sus servicios actuales de Tesorería i el cobro o percepcion de uno o mas impuestos determinados, sin mas que pagar al Banco el mayor gasto orijinado por este servicio.

Para los efectos de esta disposicion el Presidente de la República podrá recabar del Banco del Estado el establecimiento de sucursales dentro o fuera del país.

Art. 7.º El Banco del Estado de Chile tendrá cuatro secciones: la de emision, la hipotecaria, la de ahorros i la de préstamos.

## TÍTULO II

*Del capital del Banco*

Art. 8.º El capital del Banco será de ciento veinte millones de pesos, pudiendo elevarse hasta ciento cincuenta millones de pesos repartido en un millon doscientas mil acciones o en un millon quinientas mil acciones, respectivamente, de cien pesos cada una, repartidas entre el Fisco i los particulares en la forma i modo que establecen los artículos siguientes:

Art. 9.º El capital de ciento veinte millones se formará con:

a) Cincuenta millones de pesos que emitirá el Estado, en papel-moneda, garantido por él, en la forma que determina el artículo 5.º de la presente lei.

b) Diecisiete millones trescientos sesenta i ocho mil cuatrocientos pesos que el Estado posee actualmente en créditos contra diversos bancos, conforme al artículo 5.º de la lei número 1,867, de 23 de mayo de 1906.

c) Veintisiete millones ciento sesenta i ocho mil novecientos pesos en letras hipotecarias del siete por ciento i del seis por ciento con dos por ciento, i del seis por ciento con uno por ciento que posee el Estado a virtud del artículo 5.º de la lei de 31. de julio de 1898.

Para el efecto de estimar el capital estas letras son avaluadas a la par.

d) El resto de esta suma, veinticinco millones cuatrocientos treinta i seis mil trescientos pesos hasta completar ciento veinte millones de pesos, será suscrito por el público con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11, 12, 13 i 14 de la presente lei.

Art. 10. La parte de acciones que corresponde al público será pagada con un veinte por ciento al firmarse la escritura i el resto dentro del plazo de un año en la forma que indique el consejo directivo del Banco, previo aviso publicado en el *Diario Oficial* con tres meses de anticipacion.

Art. 11. Las acciones correspondientes al público, que no se coloquen en plaza, serán tomadas por el Estado con fondos que para este efecto le proporcionará el mismo Banco en cuenta corriente. Estas acciones serán enajenadas por propuestas públicas o en pública subasta en lotes, por cuenta del Estado i sobre el precio de la par, en la forma i a la fecha que determine el Presidente de la República.

Art. 12. Mientras estas acciones que corresponden al público, no hayan sido enajenadas en la forma que prescribe el artículo anterior, no se podrá aumentar el capital del Banco.

Art. 13. Cuando, despues de verificadas las condiciones que establecen los artículos anteriores, el Consejo del Banco del Estado de Chile crea, de acuerdo con el Gobierno, que ha llegado el momento de aumentar el capital dentro de los límites establecidos por el artículo 8.º de la presente lei, se enajenará en la misma forma prescrita por el artículo 11, lotes de acciones de las pertenecientes al Estado i éste recibirá igual número de acciones que las enajenadas, por las cantidades que el Fisco perciba de esta venta, el Banco del Estado de Chile emitirá igual cantidad de acciones de cien pesos a favor del Estado.

Art. 14. Ningun extranjero podrá tener mas de doscientas acciones del Banco del Estado i ningun chileno mas de quinientas.

## TÍTULO III

*Del fondo de reserva*

Art. 15. El fondo de reserva podrá elevarse hasta cien mil pesos i será compuesta de:

a) Los fondos de la Caja Hipotecaria actual a que se refiere el artículo 26 de la presente lei.

b) El diez por ciento de las utilidades líquidas del Banco.

c) El interes que anualmente produzcan los bonos de la Caja Hipotecaria que posee el Banco del Estado por la letra c del artículo 9.º de la presente lei.

d) Los intereses de los fondos a que se refieren los números anteriores i el artículo siguiente.

Art. 16. El fondo de reserva deberá ser necesariamente invertido en bonos hipotecarios o en bonos de la deuda esterna de Chile, comprados a un tipo que no suba de la par i por propuestas públicas.

## TÍTULO IV

*Seccion de Emision*

Art. 17. Dentro de lo dispuesto en los artículos 1.º, 5.º i 8.º de la presente lei la Seccion de Emision del Banco del Estado deberá recojer toda la emision actual de billetes fiscales i los cincuenta millones de pesos emitidos

conforme a la letra *a* del artículo 9.º i canjearlos por billetes fiscales del Banco del Estado de Chile.

Trascurrido este término de tiempo los billetes fiscales que no hayan sido oportunamente canjeados quedarán demonetizados, pudiendo, sin embargo, el Presidente de la República prorrogar este plazo hasta por dos meses.

Art. 18. El Banco del Estado emitirá billetes al portador en uso del privilejio que le acuerda el artículo 1.º de esta lei, de los tipos de uno, dos, cinco, diez, veinte, cincuenta, cien, quinientos i mil pesos i con sujecion a las disposiciones legales.

Art. 19. Para este efecto se habilitará en la Casa de Moneda un taller especial conforme a las disposiciones que para este efecto dictará en reglamento el Presidente de la República.

Art. 20. El Banco del Estado podrá emitir en billetes al portador hasta el ochenta por ciento del valor de las letras hipotecarias de su propiedad.

Art. 21. Podrá tambien emitir el Banco del Estado en cambio de depósitos en oro hechos en la respectiva seccion del Banco i prestará sobre estos depósitos a razon de trece pesos por cada libra esterlina.

Los que hagan este jénero de depósitos tendrán derecho a que se les dé juntamente con la suma que corresponda en billetes un certificado en que se dejará constancia del nombre del depositante, de la cantidad depositada i de la fecha del depósito.

Art. 22. Los certificados a que se refiere el artículo anterior son intransferibles por endoso i sirven al depositante para retirar, a su presentacion, sus depósitos de oro canjeándolos por igual cantidad de billetes en la proporcion establecida de trece pesos por libra esterlina.

Los billetes así devueltos serán incinerados con los trámites que oportunamente fijará el Presidente de la República.

Art. 23. Fuera de los casos previstos en los artículos anteriores el Banco del Estado de Chile no podrá hacer uso de los privilejios que le acuerda el artículo 1.º de la presente lei sino a virtud de una lei recabada por la iniciativa de su Consejo Directivo i con la garantía de un tanto por ciento de las rentas en oro del salitre o de reservas de oro efectivas.

Art. 24. La Seccion de Emision de Banco del Estado deberá cuidar de que se renueve constantemente los billetes que estén deteriorados o destruidos, debiendo incinerarlos en la misma forma prevista por el artículo 22.

TÍTULO V

*Seccion hipotecaria*

Art. 25. Habrá una Seccion Hipotecaria del Banco del Estado de Chile que se ocupará de los préstamos a largo plazo i de la emision de vales comerciales.

Servirá de base a esta emision la actual Caja de Crédito Hipotecario que seguirá sujeta a las prescripciones legales, ordenanzas i acuerdos que actualmente la rijen, en cuanto sean compatibles con la presente lei.

Al efecto quedan sin vigor para lo futuro los artículos 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125 i 126 de la ordenanza de la Caja Hipotecaria de 14 de mayo de 1860.

El consejo directivo del Banco del Estado acordará la cantidad que deba rebajarse a los actuales deudores de la Caja Hipotecaria a virtud de lo dispuesto en los artículos 121 i 122 de la ordenanza de ese establecimiento.

Art. 26. Las utiidades restantes de la Caja Hipotecaria que no tengan la inversion señalada por el artículo anterior tendrán el destino que les señala la letra *a* del artículo 15 del título 3.º de la presente lei.

Art. 27. La Seccion Hipotecaria del Banco del Estado podrá por el término de un año emitir un bono especial llamado Bono de Reconstruccion.

Este bono será destinado esclusivamente a los dueños de terrenos cuyos edificios hayan sido destruidos o deteriorados por el terremoto del 16 de agosto.

Esta circunstancia deberá ser comprobada ante el consejo directivo en la forma que éste determine.

El Bono de Reconstruccion se emitirá con primera hipoteca del terreno i ganará un interes del dos por ciento con un dos por ciento de amortizacion, pagadero el veinte por ciento en oro de dieciocho peniques.

El servicio de este bono se hará en moneda corriente i en moneda de oro en la misma proporcion ántes indicada.

El Banco del Estado podrá prestar hasta el cuarenta por ciento del valor de la propiedad. Ninguna deuda hipotecaria podrá convertirse a este bono, que es exclusivamente destinado a los propietarios perjudicados por el terremoto de agosto.

Art. 28. Los Bonos de Reconstruccion serán comprados a la par por el Banco del Estado de Chile.

Para efectuar este servicio podrá usar el Banco de la facultad que le confiere el ar-

título 20 de esta lei i contratar un empréstito en oro en el extranjero con la garantía del Estado de Chile hasta por dos millones de libras esterlinas.

## TITULO VI

*Seccion de ahorros*

Art. 29. La oficina central del Banco del Estado en Santiago tendrá una seccion especialmente encargada de vijilar i atender el ramo del ahorro. Las oficinas del Banco del Estado de Chile recibirán en esta seccion depósitos de hasta un peso.

Art. 30. La seccion de ahorros emitirá estampillas de ahorros de cinco, diez, veinte i cincuenta centavos, que llevarán impresa la cifra correspondiente a su valor efectivo i la fecha correspondiente al año de su curso.

Las estampillas de ahorros no podrán ser utilizadas conforme al artículo ... de esta lei sino hasta el 31 de diciembre del año correspondiente, pero podrán ser canjeadas por estampillas de ahorros del año siguiente, siempre que este canje se efectúe ántes del 15 de enero.

Art. 31. La seccion de ahorros proveerá gratuitamente a quienes lo soliciten de cuadros impresos que contengan veinte casillas destinadas a otras tantas estampillas de ahorros. Estos cuadros serán de los tipos que determina el artículo 30.

Art. 32. El público que adquiera estampillas de ahorro correspondiente a uno de estos cuadros completos podrá canjearlos en el Banco del Estado de Chile por un certificado de depósitos en la seccion de ahorros.

Art. 33. Semanalmente darán cuenta las oficinas sucursales del Banco del Estado al director de la seccion de ahorros de Santiago del número de estampillas de ahorros inutilizadas de cada tipo, remitiendo además a la oficina central los cuadros que contengan las estampillas inutilizadas.

Art. 34. El 31 de diciembre de cada año la oficina central emisora de estampillas de ahorros hará un balance de valor de las estampillas vendidas al público i las que hayan sido inutilizadas en la forma que establece el artículo ....

Art. 35. La diferencia que resulte entre las estampillas vendidas en el año i las estampillas de ahorros inutilizadas i archivadas en la oficina central, se abonará como interes extraordinario a la cuenta de los ahorros de las escuelas públicas.

Art. 36. Los jefes de oficinas, los maestros,

los jefes de cuerpo, los jefes o dueños de industrias particulares o de talleres podrán comprar estampillas de ahorros por cantidades que no bajen de un valor de veinticinco pesos, con un descuento del seis por ciento.

Art. 37. Quedan derogadas las leyes en la parte que sean contrarias a la presente.

Art. 38. La seccion de préstamos podrá efectuar las siguientes operaciones:

## TITULO VII

*Seccion de préstamos*

a) Recibir dinero en depósitos a la vista, en cuenta corriente, a plazo, etc., etc.

b) Hacer préstamos i descuentos con sujecion a las disposiciones de la presente lei;

c) Efectuar operaciones de cambio i corretaje;

d) Jirar libranzas, letras de cambio, expedir cartas de crédito dentro o fuera del pais, hacer remesas de fondos, propios o ajenos desempeñar comisiones o agencias o cualquiera operacion por cuenta ajena compatibles con las operaciones de un banco i autorizada por el Reglamento a que se refiere el artículo ...

Art. 39. El Banco del Estado de Chile efectuará préstamos al plazo máximo de seis meses, que podrá ser renovado, previo el pago de los intereses correspondiente, por acuerdo de las partes.

Los préstamos del Banco del Estado de Chile no podrán hacerse sino con las garantías espresamente mencionadas por la lei.

Art. 40. Son garantías para los efectos del artículo anterior:

a) Las letras de las Cajas de Crédito Hipotecario i las de la Seccion Hipotecaria del Banco del Estado de Chile;

b) Los bonos de la deuda esterna del Estado;

c) Las prendas en la forma que estipule el Reglamento del Banco.

La proporcion en que el Banco podrá prestar sobre estos valores la fijará semanalmente el Consejo i deberá ser publicada en el *Diario Oficial* de acuerdo con el artículo ... de la presente lei.

Art. 41. Además de los préstamos a que se refiere el artículo 21 de esta lei, el Banco del Estado de Chile podrá prestar hasta el 66.66 por ciento de la suma que hayan pagado al Fisco desde la promulgacion de esta lei, por terrenos salitrales, los particulares chilenos, o sociedades nacionales que adquieran estos terrenos en remate público.

Art. 42. El pago de los préstamos hechos a los industriales salitreros nacionales a virtud del artículo anterior deberá pagarse necesariamente con un recargo en el derecho de exportacion del salitre que esporten los referidos industriales nacionales, de los terrenos subastados.

Este recargo lo fijará el Consejo en cada caso previo informe del Delegado Fiscal de Salitreras i del Superintendente de Aduanas, debiendo en todo caso calcularse para estos préstamos una duracion máxima de ... años.

Art. 43. El Banco del Estado podrá descontar letras i pagarees a 30, 60 i 90 dias con la firma solidaria de dos personas aceptadas por el Consejo del Banco.

Art. 44. (Consignaciones cargamento salitre).

Art. 45. (Naves nacionales aseguradas).

Art. 46.

TÍTULO VIII

*El consejo directivo*

Art. 47. El consejo directivo del Banco del Estado de Chile será formado por miembros elejidos:

a) Dos por la Cámara de Senadores por voto acumulativo en una de sus dos primeras sesiones extraordinarias cada tres años, pudiendo ser reelejidos;

b) Dos designados en la misma forma por la Cámara de Diputados;

c) Dos que elejirán anualmente en junta jeneral, el 31 de diciembre, los accionistas particulares del Banco del Estado;

d) Dos que designará el Presidente de la República, de entre los jefes de oficinas de Hacienda;

e) El director-gerente del Banco del Estado; i

f) Los directores de la Seccion de Ahorros, de la Seccion de Emision i de la Seccion Hipotecaria.

Art. 48. Podrán asistir a las sesiones del consejo, aun cuando no sean miembros de él por nombramiento del Presidente de la República, pero en este caso no tendrán voto, el superintendente de Aduanas, el Director del Tesoro, el Delegado Fiscal de Salitreras.

Art. 49. Para el nombramiento de director-gerente del Banco del Estado el consejo formará una terna i la elevará al Presidente de la República Este cargo dura quince años.

Art. 50. El consejo deberá elaborar el reglamento interno del Banco i presentarlo dentro del primer mes de su funcionamiento

a la aprobacion del Presidente de la República a fin de que, una vez aprobado, pueda el Banco dar comienzo a sus operaciones.

Art. 51. Corresponde, ademas, al consejo directivo:

a) Proponer al Presidente de la República todas aquellas reformas del Reglamento que las necesidades de los negocios del Banco o la práctica de su aplicacion hagan necesarias;

b) Proponer al Presidente de la República el aumento del capital del Banco conforme al artículo ... de esta lei;

c) Proponer la enajenacion de acciones del Banco del Estado—de propiedad fiscal,—de acuerdo con los artículos 11 i 13 de esta lei;

d) Pedir propuestas públicas para la compra de bonos de la deuda eterna o de letras hipotecarias a fin de dar cumplimiento a los artículos 15 i 16 de la presente lei;

e) Hacer presente al Ejecutivo la necesidad que exista de aumentar el circulante del Banco dentro de las disposiciones de la lei i de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23;

f) Acordar conforme al artículo 23 la cantidad que deba rebajarse a los actuales deudores de la Caja Hipotecaria a virtud de lo dispuesto en los artículos 121 i 122 de la ordenanza de ese establecimiento;

g) Fijar semanalmente la proporcion en que el Banco del Estado podrá prestar sobre los valores que el artículo 40 de la presente lei fija como garantía i ordenar las publicaciones a que ese mismo artículo se refiere;

h) Publicar semanalmente en el *Diario Oficial* la tasa del descuento i el tipo de intereses que fijará en el Banco;

i) Publicar igualmente balance semanal de comprobacion en forma que pueda verse el monto de los depósitos a plazo i consignaciones judiciales; de los fiscales; de los establecimientos públicos; el de los depósitos por ahorros; el de los préstamos con garantía de bonos; el de las operaciones sobre oro; el monto total de la circulacion i el de las incineraciones practicadas con arreglo al artículo 24; esta publicacion deberá hacerse en forma que cada una de las secciones deje ver el movimiento que ha seguido en todos i en cada uno de los servicios que establece esta lei

j) Calificar la solvencia en el caso del artículo 43.

Para este efecto las decisiones del directorio deberán tomarse por la mayoría de los dos tercios de los directores asistentes;

k) Supervijilar todos los servicios del Banco i de sus sucursales i nombrar los empleados a propuesta del director-gerente;

b) Distribuir semestralmente las utilidades conforme a los artículos ..... consultando de acuerdo con el respectivo reglamento la gratificación que deberá dejarse a los empleados.

## TÍTULO IX

*Del jérente*

Art. 52. El director-jerente será nombrado por el Presidente de la República a propuesta, en terna, del consejo del Banco (artículo 49) i durará en su cargo quince años.

Este puesto deberá necesariamente recaer en un ciudadano chileno que sea, además, dueño de doscientas acciones del Banco del Estado.

Art. 53. El jérente preside las sesiones del consejo directivo, con cuyo acuerdo dirige la marcha del Banco.

Art. 54. El reglamento a que se refiere el artículo 50 fijará las demás atribuciones del director-jerente.

Art. 55. Producidas las vacancias del puesto de jérente por renuncia, por muerte o por otro motivo, se hará cargo de las funciones de director-jerente el jefe de alguna de las secciones del Banco i en el orden establecido por la presente lei.

Art. 56. Dentro de los tres días siguientes al en que se haya producido la vacancia, el consejo directivo dará cuenta al Presidente de la República a fin de que designe dentro del plazo de tres días la persona que debe reemplazarlo en la jerencia.

## TÍTULO X

*De la conversion*

Art. 57. El Banco del Estado de Chile estará obligado a la conversion de sus billetes dentro de los plazos que la lei designe i en la forma i con las condiciones que establece el artículo ... de la lei de conversion vijente de fecha .....

Art. 58. Para este efecto el Estado entregará al Banco:

a) Los cuarenta i cuatro millones setecientos ochenta i dos mil trescientos sesenta i siete pesos cincuenta i cuatro centavos que tiene actualmente depositados en los bancos alemanes;

b) Los seis millones de pesos que ya se habrán acumulado el 1.º de enero de este año i todas las demás sumas que a la fecha de la aprobacion de la presente lei se hubiesen reunido a virtud de la lei de presupuestos vijen-

te que ordenó hacer estas acumulaciones en metálico para responder a la conversion del billete fiscal;

c) Los veinte millones de pesos de la lei número 1,867, de 23 de mayo;

d) Un millon de pesos de dieciocho peniques, valor de las ventas de tierras del Estado, que se ha remesado al extranjero;

e) El producto de los remates de tierras magallánicas, cuyo precio se exija en moneda de oro;

f) Los intereses acumulados en el primer semestre de 1906, que suman setecientos sesenta i cinco mil treinta i tres pesos ochenta i tres centavos de dieciocho peniques, i que se encuentran depositados en el National Bank Nt. T., Deutsche Bank, Disconto Gessellschaft;

g) Todas las demás reservas de oro que no se encuentren incluidas en la enumeracion anterior i que provengan de intereses por los bancos extranjeros o por acumulaciones provenientes de ventas de tierras.

Art. 59. Para enterar el resto de la garantía del billete fiscal, hasta completar los ciento setenta millones de billetes fiscales, el Estado seguirá haciendo acumulaciones anuales de moneda de oro, que en ningun caso podrán exceder de seis millones de pesos anuales.

Art. 60. Sobre todas estas sumas en oro que va entregando el Estado al Banco en virtud del artículo anterior, el Banco abonará un tres i medio por ciento. Este interes se abonará semestralmente a la cuenta del Estado para los efectos del último inciso del artículo anterior.

Art. 61. El Estado podrá hacer a virtud de leyes especiales, ya sea por medio de empréstitos en el extranjero, o por venta de terrenos salitrales o de otros bienes de la nacion, amortizaciones extraordinarias de su deuda al Banco del Estado de Chile proveniente del papel-moneda fiscal.

Art. 62. Una vez que el Banco del Estado de Chile tenga los fondos necesarios para la conversion a oro de todos sus billetes, el consejo directivo del Banco lo hará saber al Presidente de la República a fin de que, si se reúnen las demás condiciones exijidas por la lei de conversion metálica actual, se proceda al canje del billete.

## TÍTULO XI

*Disposiciones jenerales*

Art. 63. Las utilidades nacionales del Banco del Estado de Chile deberán necesaria-

mente destinarse por la lei de presupuestos del año siguiente a alguno o algunos de estos objetos:

- a) A la formacion de barrios de obreros;
- b) A la irrigacion del territorio;
- c) A bajar el interes hasta llegar a su completa estincion en los pequeños préstamos sobre prendas;
- d) A sostener o fomentar las Sociedades de Seguros o de Socorros Mutuos, casas de prohibicion o de retiros i demas análogas de beneficencia para obreros, i
- e) A la fundacion de hospitales departamentales i dispensarios.

Art. 64. El Estado estará obligado a depositar en el Banco del Estado de Chile todos sus fondos.

Las cantidades que los tesoreros perciban por cobro de contribuciones u otras entradas del Erario nacional, serán depositadas en el Banco, quedando a disposicion de la Direccion del Tesoro o recibirán la inversion que ésta determine.

Art. 65. A las oficinas del Banco del Estado corresponde recibir el depósito de las consignaciones judiciales i pagos por consignaciones.

Los Tribunales recibirán solamente los certificados que éstas espidan.

Art. 66. No podrá haber entre el interes cobrado por préstamo i el pagado por depósito de la misma especie mas diferencia que la de un dos i medio por ciento.

